



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

260

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2018-GM-MPS

Chimbote, 09 de marzo del 2018

VISTOS:

El EXP. N° 094-2017-STPAD-GRH-MPS y EXP. N° 6307-2018, sobre PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO promovido en contra del servidor municipal HUGO FELIX ESQUIVEL PEREDA; se emite el acto administrativo correspondiente:

CONSIDERANDO:

Que, en el EXP. N° 094-2017-STPAD-GRH-MPS, mediante Resolución Gerencial N° 1176-2017-GRH-MPS de fecha 17 de noviembre de 2017, se apertura proceso administrativo disciplinario al servidor municipal HUGO FELIX ESQUIVEL PEREDA, por presentar inasistencias injustificadas los días 02, 04, 05, 16, 19 y 26 de octubre del 2017, y 04, 06, 07, 08 y 09 de noviembre del 2017, imponiéndosele la sanción disciplinaria de DESTITUCION a través de la Resolución Gerencial N° 018-2018-GM-MPS de fecha 09 de febrero de 2018, contra la cual presenta el recurso de reconsideración, por cuanto considera que debe reexaminarse la sanción impuesta, ya que los días de inasistencias se debieron por problemas de salud y adjunta nueva prueba. El recurso presentado se encuentra suscrito por el letrado correspondiente, y habiéndolo interpuesto dentro del plazo legal, de conformidad con el Art. 122° y 217° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se procederá con el análisis correspondiente.

Que, en su escrito el servidor menciona que en el proceso disciplinario no se ha valorado los medios probatorios en forma conjunta a efectos de obtener una apreciación razonada de los hechos materia de cuestionamiento, ya que los días 02 al 05 de octubre; del 16 al 19 de octubre; del 06 al 10 de noviembre del 2017; fueron por motivos de enfermedad, conforme con los Certificados Médicos presentados en su descargo, suscritos por los médicos Juan Garay Goicochea y Gian Jaramillo Monzón, por lo que sus inasistencia estarían justificadas. Asimismo indica que no presentó los certificados médicos en forma oportuna de acuerdo al reglamento por su delicado estado de salud, además que no tiene conocimiento de dicho reglamento. Del mismo modo señala que no adjunto recibos por honorarios ni boletas por compra de medicina por cuanto no tenía conocimiento de que dichos documentales debían presentarse, pero que en su recurso de reconsideración presenta las recetas de atención médica en la clínica Juan Pablo Segundo, Clínica San Pedro, recibo de compras de medicamentos y la Boleta de Atención Médica donde se indica en la descripción que el servidor fue atendido el 06 de noviembre del 2017, por lo que solicita sean evaluados dichos medios probatorios.

Que, de los medios probatorios presentados por el procesado, se advierte que fojas 39 adjunta un comprobante denominado "FARMARCIA" de fecha 23 de noviembre del 2017, día que no está siendo imputada como falta por lo que no tiene mayor relevancia, también adjunta Boleta de Venta N° 000160 de la Clínica Juan Pablo SAC, la misma que tiene como fecha de expedición 21 de febrero de 2018, indicando que el paciente fue atendido el 06 de noviembre del 2017, a fojas 40 se encuentran dos recetas médicas de la clínica Juan Pablo emitidas por el médico Gian Jaramillo Monzón.

Que, en mérito de los documentos presentados se debe tomar en cuenta que el servidor tiene inasistencias los días 02, 04, 05, 16, 19 y 26 de octubre del 2017, y 04, 06, 07, 08 y 09 de noviembre del 2017, y habiéndose justificado las inasistencias en octubre los días del 02 al 05; del 16 al 19; y en noviembre del 06 al 10; manteniéndose las inasistencias de los días 26 de octubre y 04 de noviembre del 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

259

Que, por los medios probatorios presentados y el análisis de los actuados, entiéndase que debemos realizar un nuevo conteo de las inasistencias injustificada, el servidor registra inasistencias los días 26 de octubre y 04 de noviembre del 2017, por ello se reforma la sanción impuesta de Destitución a Suspensión sin goce de remuneraciones.

Que, si bien se reforma la sanción de destitución impuesta al servidor procesado mediante Resolución Gerencial N° 018 - 218-GM-MPS, por la sanción de suspensión si goce de remuneraciones, se tomará en cuenta que el servidor es reincidente en este tipo de conducta disciplinaria, tal como se detalla en el informe escalafonario que obra fojas 09.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Art.118 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por HUGO FÉLIX ESQUIVEL PEREDA contra la Resolución Gerencial N° 18-2018-GM-MPS de fecha 09 de febrero del 2018. Debiéndose sancionar con **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** al procesado Hugo Félix Esquivel Pereda, contabilizado desde el día de notificado con la resolución impugnada, es decir desde el 14 de febrero del 2018 hasta el 31 de marzo del 2018, debiéndose reincorporar a sus labores el día 01 de abril del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos registre la sanción impuesta al servidor Hugo Félix Esquivel Pereda, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, ello en mérito al literal a) del art. 124° el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de conformidad a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido".

ARTICULO TERCERO: INSERTAR, una copia de la presente Resolución como constancia en el legajo del servidor Hugo Félix Esquivel Pereda.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor Hugo Félix Esquivel Pereda, conforme a lo estipulado por el art. 115° del D.S N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y de acuerdo a las formalidades que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Arq. Edgar A. Tapia Palacios
GERENTE MUNICIPAL